

*Early On*<sup>®</sup>  
Derechos Familiares



Ésta es la Sección 4 de la Guía *Early On*®. Esta sección le presenta información breve y fácil de entender sobre los derechos que usted tendrá mientras su hijo(a) participa en *Early On*. También le indica quién tiene la responsabilidad de mantenerle informado y de velar por sus derechos. La información que contiene esta guía le ayudará si en algún momento su familia tiene preguntas sobre el proceso *Early On*.

Mientras avance en esta sección de la guía notará que hay palabras subrayadas. Estas palabras se utilizan a menudo en *Early On* para referirse a sus derechos. Éstas se definen dentro del texto la primera vez que aparecen. También puede encontrarlas en el Glosario al final del libro.

La guía también contiene referencias de otro documento: *Early On Procedural Safeguard Standards* (Normas de salvaguardas procesales de *Early On*). Dicho folleto contiene la descripción legal de los derechos de las familias que participan en *Early On* y le explica estas normas de salvaguardas procesales. Las referencias a estas normas que aparecen en esta sección aparecen en negrita [p. ej.: **PSS 340.1930(a)**]. Si desea leer el texto legal de sus derechos completo, su Coordinador de Servicios (su contacto principal en *Early On*) le entregará una copia del documento *Procedural Safeguard Standards*.

Las normas se pueden leer en el Internet en:

[www.michigan.gov/documents/ProcSafeStandards\\_55737\\_7.pdf](http://www.michigan.gov/documents/ProcSafeStandards_55737_7.pdf).

#### Comprensión de Esta Guía

Si necesita ayuda para leer o comprender el contenido de esta guía, llame al teléfono 1-800-EARLY ON (1-800-327-5966).

## SECCIÓN

# 4

### SU CONTACTO LOCAL EN *EARLY ON*

Para obtener copias adicionales, comuníquese con el coordinador de *Early On* indicado anteriormente.

# Derechos Familiares de Early On





## ¿Qué son los Derechos Familiares?


Usted, como padre/madre de un menor que podría calificar para participar en *Early On*, tiene derechos. Estos derechos son los equilibrios y resguardos que forman una sección importante del sistema *Early On* para asegurar el bienestar de su hijo(a) y su familia.

A veces los derechos familiares son resguardos salvaguadas procesales. Las resguardos procesales forman sección de la ley federal llamada *Individuals with Disabilities Education Act IDEA* (Ley de Educación para Peronsas Discapacidades) que dio comienzo a *Early On*. Su propósito es velar por sus derechos y asegurar que el proceso de *Early On* se lleve a cabo correctamente en beneficio suyo y de su hijo(a). Estos derechos existen para que su experiencia en *Early On* sea positiva y de alta calidad. Cuando usted exige que se apliquen sus derechos, tanto usted como el sistema *Early On* se aseguran de mantenerle totalmente informado y totalmente involucrado en cada aspecto de *Early On*.



## ¿Cuándo adquiere usted derechos?

Las salvaguadas procesales (los derechos) comienzan cuando usted tiene su primer contacto con *Early On* y siguen a través de toda su participación en *Early On*. Sus derechos le protegen cuando cualquier persona u organismo trabaja con usted y su hijo(a) a lo largo del proceso de *Early On*. También protegen cualquier documento relacionado con *Early On*.



## ¿Cuándo sabemos cuáles son nuestros derechos?

*Early On* le informará sobre sus derechos poco después de que se comuniquen con usted. Se le explicarán sus derechos y se le entregará este folleto. También se le permitirá hacer preguntas sobre sus derechos. [PSS 340.1902] Las otras Guías Familiares (secciones 1 a 3) también le ayudarán a comprender cómo funciona *Early On* y cómo le protegen sus derechos a medida que avanza en este programa.

Tanto usted como su equipo de *Early On* repasarán sus derechos a menudo. Su equipo de *Early On* le incluye a usted, a su coordinador de servicios y a las personas que les ofrecen servicios a usted y a su familia. El conocer sus derechos le permitirá tomar mejores decisiones sobre la participación de su hijo(a) y su familia en *Early On*.

## ¿Qué significa “consentimiento”?

“Consentimiento” significa que su equipo *Early On* debe obtener su permiso por escrito (su firma) antes de comenzar o discontinuar cualquier actividad que afecte a su hijo(a) y a su familia. [PSS 340.1931]

Un aspecto importante de su consentimiento es que usted esté totalmente informado antes de firmar nada. El estar totalmente informado significa que usted comprende lo que va a ocurrir. Usted comprende los beneficios, las responsabilidades y las consecuencias a fin de que pueda tomar una decisión sobre su participación. [PSS 340.1902; PSS 340.1930(a)(1)] *Early On* le explicará los hechos en su idioma para asegurarse de que comprenda lo que va a ocurrir. “Su idioma” se refiere al idioma que usted habla generalmente o su forma de comunicación habitual. [PSS 340.1922] Cualquier documento que usted firme también describirá la actividad acordada. [PSS 340.1930(a)(1)]

Usted da su consentimiento cuando firma un formulario. Su firma en el formulario significa lo siguiente:

- Usted ha recibido toda la información que necesita para comprender la actividad.
- Usted comprende la información que ha recibido.
- Usted acepta que se estudiaron todas las opciones disponibles.
- Usted comprende todas sus responsabilidades en esta actividad.
- Usted comprende si tendrá o no responsabilidades financieras relacionadas a estas actividades, y de haberlas, sus cantidades.
- Usted está de acuerdo con la actividad, con sus responsabilidades y con los cargos financieros (si existiesen). [PSS 340.1930(a)(2)]



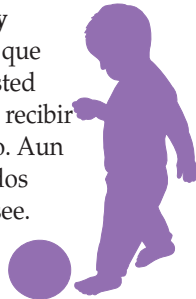
Si usted no comprende por qué está dando su consentimiento, o qué está acordando, solicite más información o respuestas a sus preguntas de sus compañeros de equipo en *Early On* antes de firmar ningún formulario, o llame al teléfono 1-800-EARLY ON.

Es importante que recuerde que cuando usted da su consentimiento para cualquier actividad de *Early On* es por voluntad propia. Sin embargo, recuerde que *Early On* no puede comenzar sin su consentimiento. Si usted ha dado su consentimiento para alguna actividad de *Early On*, podrá cambiar de idea y rescindir su consentimiento en cualquier momento. [PSS 340.1930(a)(3)]

## ¿Cuándo se da el consentimiento?

*Early On* debe obtener su consentimiento (su firma) antes de que se puedan realizar las siguientes actividades:

- **Una evaluación para determinar si su hijo(a) califica para participar en *Early On*.** La evaluación es un proceso que se utiliza para averiguar si su califica para participar en *Early On*. Si usted no da su consentimiento para hacer una evaluación, *Early On* no podrá determinar si su hijo(a) califica para recibir apoyo o servicios a través de *Early On*. [PSS 340.1931(a)(1)]
- **Un avalúo familiar para determinar qué necesita su familia para ayudar a su hijo(a) a crecer y aprender.** El avalúo familiar es un proceso cuya finalidad es permitir que las familias discutan sus inquietudes, recursos y prioridades para contribuir a ayudar a sus hijos a crecer y aprender. A diferencia de la evaluación, este avalúo familiar es voluntario. Su hijo(a) puede obtener apoyo aun si usted no desea el avalúo familiar. [PSS 340.1931(a)(1); 34 CFR 303.322 (d)(3)]
- **Los apoyos y servicios iniciales estipulados en su Plan de Servicio Familiar Individualizado (Individualized Family Service Plan - IFSP).** Un IFSP es su plan hecho por escrito que describe el apoyo y servicios (información y ayuda) que usted recibirá. Usted puede elegir el apoyo y servicios que desea recibir y dar su consentimiento para cada tipo de apoyo y servicio. Aun si decide no dar su consentimiento para recibir determinados tipos de apoyo y servicios, igual podrá obtener los que desee. [PSS 340.1931(a)(2); PSS 340.1930(a)(4)]



- **Cambio de los servicios en su Plan de Servicio Familiar Individualizado (Individualized Family Service Plan - IFSP).** A medida que su hijo(a) crece y cambia, también lo hace su IFSP. Usted tendrá que dar su consentimiento antes de terminar cualquier servicio previo o iniciar cualquier servicio nuevo estipulado en su IFSP. [PSS 340.1931(a)(2)]
- **Nuevas evaluaciones** que usted y su equipo *Early On* consideren necesarias para su hijo(a). La continuada supervisión y avalúo del progreso de su hijo(a) no se considerará como una evaluación nueva, y no requerirá ningún consentimiento adicional. [PSS 340.1931(a)(1)]

## ¿Quién puede dar un consentimiento?

Los consentimientos para las actividades de *Early On* pueden ser dados por uno de los padres, un padre adoptivo, un apoderado o una persona que cumple el papel de padre o madre cuando éstos no están disponibles. En este último caso, podría tratarse de uno de los abuelos o del padrastro o la madrastra que vive con el menor. [34 CFR 303.19]

Cuando no sea posible identificar o localizar a un padre o apoderado del menor, o si se han rescindido los derechos de uno de los padres, se nombrará a un padre sustituto.

Un padre sustituto es una persona que representa los derechos del menor que califica para participar en *Early On*.

[PSS 340.1935(a)] Un padre de acogida (foster parent) no puede firmar ningún consentimiento en *Early On* a menos que haya sido formalmente autorizado como un padre sustituto.

Cuando un padre de acogida ha sido autorizado, adquiere los mismos derechos que un padre en todas las actividades de *Early On*, incluyendo de consentimiento, evaluación, desarrollo de un IFSP y servicios. [PSS 340.1935(b)]

## ¿Cómo se mantiene la privacidad de la información sobre una familia?

*Early On* no puede divulgar ninguna información personal, verbal o escrita, que identifique a su hijo(a) y a su familia, a menos de que usted lo autorice. [PSS 340.1931(a)(3)]

La información personal podría incluir el nombre, la dirección, el número de seguro social y otra información que podría revelar con relativa certeza la identidad de su hijo(a) o su familia. [PSS 340.1901(e)]

La información en *Early On* está protegida por leyes federales y la Ley de Confidencialidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974 (*Family Educational Rights and Privacy Act of 1974 - FERPA*). La ley FERPA estipula que no se puede compartir la información escrita sobre la educación de un menor sin el permiso de la familia.

## ¿Por qué *Early On* divulga información?

*Early On* podría tener que divulgar información sobre su hijo(a) y su familia por las siguientes razones:

- Remitir al menor para que reciba apoyo o servicios.
- Recopilar información de otros organismos o programas.
- Ayudar a coordinar servicios con otros organismos o programas.
- Transferir información dentro de un organismo (de un programa a otro).

No se puede utilizar la información sobre su hijo(a) o su familia para otros fines que no sean el desempeño de las funciones de *Early On*. [PSS 340.1912]

## ¿Cómo damos permiso para la divulgación de información?

*Early On* debe obtener su consentimiento escrito (su firma) para divulgar información. *Early On* trabajará con usted para cerciorarse de que esté totalmente informado antes de dar su consentimiento. [PSS 340.1902; PSS 340.1930(a)(1)] *Early On* le explicará todo en su idioma propio y le describirá la actividad que usted va a aprobar. [PSS 340.1930(a)(1)]

Usted da su permiso para divulgar información firmando un formulario. Su firma en un formulario significa lo siguiente:

- Usted ha recibido toda la información que necesita para comprender por qué *Early On* va a divulgar información.
  - Usted comprende la información que se le ha entregado.
  - Usted comprende que la información se podría divulgar por escrito o verbalmente.
  - Usted ha elegido la información que podría ser divulgada.
  - Usted ha elegido quién puede recibir qué datos.
  - Usted comprende que su consentimiento para compartir información vence a los seis meses y debe renovarlo antes de que se puedan volver a divulgar más datos.
- [PSS 340.1912; PSS 1930(a)(2); PSS 340.1931(a)(3)]

Si usted no comprende por qué está dando su consentimiento para divulgar información, o a qué está acordando, solicite más información o respuestas a sus preguntas de sus compañeros de equipo en *Early On* antes de firmar ningún formulario.

Es importante recordar que cuando usted da su consentimiento para que *Early On* divulgue información es por voluntad propia. Si usted da su consentimiento para que *Early On* divulgue información, podrá cambiar de idea y rescindir su consentimiento en cualquier momento sin ser penalizado. [PSS 340.1930(a)(3)]

7

## ¿Qué ocurre si usted no desea que *Early On* divulgue información?

Usted no tiene que firmar un consentimiento para divulgar información para participar en *Early On*. Aun si decide no compartir información tendrá que firmar un formulario que verifica esta decisión. [PSS 340.1931] Es importante saber que si decide no permitir que *Early On* divulgue información, podría limitar los métodos que utiliza *Early On* para ayudar a su familia, o la capacidad que tiene *Early On* para recopilar información que demostraría la calificación de su hijo(a) para participar. El autorizar a *Early On* para compartir información le permitirá obtener el mejor apoyo posible para ayudar a su hijo(a) a crecer y aprender.



## ¿Cómo podremos saber si Early On ha divulgado nuestra información?

Si *Early On* divulga cualquier información sobre usted y su hijo(a), deberá mantener un registro de esa medida. El registro debe mostrar lo siguiente:

- La información de su expediente que ha sido divulgada.
- Cuándo se divulgó la información.
- A quién se divulgó la información.
- Por qué se divulgó la información. [PSS 340.1904]

## ¿Dónde conserva *Early On* la información sobre su hijo(a) y su familia?

*Early On* conserva la información en su expediente de *Early On*. Se mantiene un expediente central de *Early On* sobre cada menor que participa en el programa. [PSS 340.1906] El expediente de sobre su hijo(a) contiene información que se ha recopilado sobre él o ella y su familia durante su participación en el programa, e incluye información que se obtuvo con su consentimiento, por ejemplo:

- Información de otras fuentes, como médicos u otros organismos y programas.
- Información obtenida en la evaluación de su hijo(a).
- Información del avalúo de su familia (si usted lo autorizó).
- Información sobre sus Planes de Servicio Familiar Individualizado.
- Cualquier otro documento o información sobre su participación en *Early On*. [PSS 340.1901(b)]

Debido a que muchos programas y organismos podrían proveer servicios a su hijo(a) y su familia durante su participación en *Early On*, dichos programas y organismos también podrían mantener un expediente de su hijo y su familia. [PSS 340.1901 (c) & (d)]

## ¿Qué ocurre si queremos ver nuestros expedientes?

Usted puede solicitar y ver cualquiera de los expedientes de su hijo(a) y su familia en *Early On*. [PSS 340.1903(a)] Si usted solicita sus expedientes, *Early On* debe hacer lo siguiente:

- Permitirle ver sus expedientes a menos que el organismo haya recibido un fallo judicial que le desautorice a ver sus expedientes. [PSS 340.1903(c)]
- Suministrarle la información en un lapso de quince (15) días hábiles. [PSS 340.1903(a)]
- Suministrarle una lista de las ubicaciones y tipos de expedientes de *Early On* que mantienen otros organismos o programas. [PSS 340.1906]
- Permitirle ver sus expedientes ya sea de un organismo a la vez o a través del registro central que mantiene *Early On*. [PSS 340.1906]
- Ofrecerle una explicación o interpretación de los expedientes a través de un profesional si usted no los entendiera. Si usted tiene incapacidad auditiva o el inglés no es su idioma habitual, puede utilizar los servicios de un intérprete. [PSS 340.1903(b)(1)]
- Entregarle copias de los expedientes bajo determinadas condiciones. Hay ocasiones en las que se podría cobrar una tarifa por copiar los expedientes. [PSS 340.1903(b)(2); PSS 340.1907]
- Permitir que una persona designada por usted vea los expedientes. [PSS 340.1903(3)]



## ¿Qué ocurre si queremos cambiar algo en nuestros expedientes?

Si usted considera que la información que contiene el expediente de su hijo(a) o familia es incorrecta, confusa o viola su privacidad, puede solicitar la modificación del expediente. [PSS 340.1908(a)] Si usted solicita que se modifiquen sus expedientes, *Early On* debe hacer lo siguiente:

- Decidir en un lapso de quince (15) días hábiles si se puede o no hacer la modificación. [PSS 340.1908(b)]
- Informarle si *Early On* u otro organismo se niega a realizar el cambio que ha pedido. [PSS 340.1908(c)]
- Informarle que tiene el derecho de solicitar una mediación (un proceso informal mediante el cual una persona neutral se reúne con los padres y los organismos para que traten de llegar a un acuerdo y resolver su disputa) o una audiencia de debido proceso (un proceso formal usado para resolver desacuerdos) si se rechaza su solicitud (ver la página 19). [PSS 340.1908 (c); 340.1909]
- Permitir que usted incluya en el archivo una explicación sobre su inquietud respecto al expediente. [PSS 340.1908(c)]
- Incluir su explicación si el resto del expediente se divulga. [PSS 340.1908(c)]

## ¿Qué ocurre con su expediente cuando deja de participar en *Early On*?

Cuando termine la participación de su hijo(a) y su familia en *Early On*, se le informará que *Early On* ya no necesita su expediente. [PSS 340.1914(a)] *Early On* podría terminar porque su hijo ha cumplido tres años de edad o porque la familia ya no necesita o desea los servicios de *Early On* o por otra razón. En dicho momento, usted podrá solicitar que la información pertinente sea enviada a otros programas u organismos, o que sea destruida. [PSS 340.1914(b)] “Destruída” significa la eliminación permanente de toda la información que le identifica. Una vez que se elimina toda la información que le identifica, el resto de su expediente se almacenará durante cinco años y sólo se sacará si se necesita para realizar un control del programa.

## ¿Qué otros derechos tenemos?

Además de los derechos sobre dar consentimiento y divulgar información, usted tiene derechos relacionados a otras actividades de *Early On*:

### Cuando usted sea remitido a *Early On*:

- Se le notificará que usted ha sido remitido a *Early On*. Una remisión es una recomendación para la evaluación de su hijo(a) por *Early On*. *Early On* contará con diez (10) días calendario para notificarle sobre la remisión y solicitar su consentimiento para realizar una evaluación. [PSS 340.1921]
- Se le asignará un coordinador de servicios para que se encargue de su hijo(a) y su familia a la mayor brevedad posible. Los coordinadores asisten a la familia en la obtención y coordinación de servicios durante su participación en *Early On*. [34 CFR 303.343(a)(1)(iv)]

### En el momento de la evaluación de calificación de su hijo(a) ocurrirá lo siguiente:

- Se evaluará la calificación de su hijo(a) para participar en *Early On* en un lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario después de recibir la remisión. [34 CFR 303.322(e)]
- Su hijo(a) será evaluado(a) por personas que han sido capacitadas para evaluar a niños pequeños. [34 CFR 303.322(c)(1)]
- La evaluación de su hijo(a) (y el avalúo familiar, si usted desea que se haga) se llevará a cabo en su idioma, o utilizando su medio de comunicación habitual. [PSS 1920(a); 340.1930(a)(1)]
- Los materiales de evaluación utilizados no estarán racial o culturalmente parcializados. [34 CFR 303.323(b)]
- Se le informará de los resultados de la evaluación de su hijo(a) y de su calificación para participar en *Early On*. [34 CFR 303.344(a)(1)]

11

### Cuando se vaya a definir su Plan de Servicio Familiar Individualizado (*Individualized Family Service Plan - IFSP*):

- Tanto usted como su equipo de *Early On* redactarán juntos su IFSP. [34 CFR 303.343(a)(1)(i)]
- La reunión de IFSP se realizará en un lugar y en una hora que sean convenientes para su familia. [34 CFR 303.342(d)(1)(i)]
- Se le indicará por escrito la fecha y hora en que se realizará la reunión IFSP. [34 CFR 303.342(d)(2); PSS 340.1920]


- La reunión IFSP se debe realizar dentro de un lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha estipulada en su remisión a *Early On*. [34 CFR 303.342(a)]
- Es posible puede retrasar la reunión IFSP mediante su consentimiento firmado, pero el motivo del rechazo debe estar relacionado con las necesidades de su hijo(a) y su familia. [34 CFR 303.322(e)]
- Usted puede invitar a cualquier persona para que forme sección del equipo que le ayudará a crear su IFSP. Dichas personas pueden incluir familiares, amigos, otros padres de menores con discapacidades, etc. [34 CFR 303.343]

#### **Mientras usted recibe los servicios:**

- Su IFSP y los servicios se podrían actualizar o cambiar en cualquier momento, con su consentimiento. [34 CFR 303.342(b)(1)]
- Usted y el equipo *Early On* analizarán su IFSP y los servicios por lo menos cada seis (6) meses. [34 CFR 303.342(b)(1)]
- Si *Early On* desea hacer cambios en la condición de calificación de su hijo(a), su IFSP o los servicios, usted debe recibir una notificación previa por escrito siete (7) días calendario antes de que se realice el cambio propuesto. Una notificación previa por escrito significa que a la familia se le entrega información escrita por adelantado para informarle la medida o el cambio propuesto. [PSS 340.1920(a)]
- La notificación escrita debe informarle sobre el cambio propuesto, la razón del cambio y todos los derechos que usted tiene al respecto. [PSS 340.1920(b)]
- *Early On* debe obtener su consentimiento antes de hacer cualquier cambio a su IFSP. [PSS 340.1931(2)]

#### **Cuando usted deje de participar en *Early On*:**

- Usted y su equipo *Early On* desarrollarán un plan que les guiará a usted y a su hijo(a) durante su transición. [34 CFR 303.148]
- Si usted deja de participar en *Early On* porque su hijo(a) ha cumplido tres años de edad, su plan de transición se debe crear por lo menos noventa (90) días calendario antes de cumpla esa edad. [34 CFR 303.148(b)(2)(i)]
- Usted decidirá qué se debe hacer con su expediente de *Early On*. [PSS 340.1914(c)]



## ¿Qué ocurre si no estamos de acuerdo con *Early On*?

Hay veces en las que, por diversas razones, las personas que trabajan juntas no están de acuerdo. Si usted y su equipo *Early On* no están de acuerdo con algo — por ejemplo, la decisión sobre la calificación, cualquier sección de su IFSP, o los cambios que se proponen en su IFSP— existen varias formas de resolver el desacuerdo. Un primer paso consiste en resolver el desacuerdo informalmente, con su coordinador de servicios, o con su Coordinador de *Early On* local (la persona que está a cargo de *Early On* en su condado o condados locales). Juntos podrían hallar opciones que el equipo no haya contemplado. Si esto no funciona, puede solicitar una mediación o una audiencia de debido proceso para abordar el desacuerdo:

- Una mediación es cuando usted y *Early On* acuerdan trabajar con un mediador capacitado e imparcial que les ayude a dialogar sobre su desacuerdo y obtener una solución. [PSS 340.1945]
- Una audiencia de debido proceso consiste en trabajar con un oficial de audiencias. Este oficial es una persona capacitada e imparcial que escucha la evidencia y los argumentos y decide cuál es la medida correcta y el procedimiento que cada uno debe seguir. [PSS 340.1940(a)(1)]

13



## ¿Cómo se realiza una mediación?

Si usted desea pedir la intervención de los servicios de mediación, tiene varias opciones.

- Si desea obtener acceso directo a los servicios de mediación y facilitación en su condado u obtener información adicional, comuníquese con Dispute Resolution Educational Resources, Inc., llamando al 1-800-RESOLVE (1-800-873-6583), para obtener acceso al Programa de Mediación de Educación Especial de Michigan (Michigan Special Education Mediation Program, MSEMP).
- Puede presentar al Departamento de Educación de Michigan (Michigan Department of Education) una solicitud por escrito para obtener mediación. Deberá firmar y fechar su solicitud.

- Si lo desea, su coordinador de servicios puede ayudarle a presentar su solicitud de mediación. [PSS 340.1945]

Si decide presentar una solicitud escrita al Departamento de Educación de Michigan:

- El Departamento de Educación de Michigan le ayudará a hallar un mediador o servicios de mediación para que trabajen con usted y *Early On*. La cuenta correrá a cargo del Departamento.
- La selección del mediador o el servicio de mediación está sujeta al acuerdo mutuo entre usted y *Early On*.
- La sesión de mediación se planificará de forma puntual y se realizará en un sitio que sea conveniente para ambas partes.
- Su desacuerdo debe ser resuelto y se debe firmar un acuerdo en un lapso de treinta (30) días calendario de la fecha en que se solicitó la mediación.
- Si no se llega a un acuerdo, usted todavía tendrá la opción de solicitar una audiencia de debido proceso. [PSS 340.1945]

14

## ¿Cómo funciona una audiencia de debido proceso?

Para que sea otorgada una audiencia de debido proceso:

- Usted debe presentar una solicitud escrita al Departamento de Educación de Michigan para que se le otorgue una audiencia de debido proceso.
- Deberá firmar y fechar su solicitud.
- Tendrá que explicar la razón por la cual presenta la solicitud (explicar el desacuerdo).
- Su coordinador de servicios podría ayudarle a presentar su solicitud escrita para recibir una audiencia de debido proceso. [PSS 340.1940]

Una vez que ha presentado su solicitud para esta audiencia:

- El Departamento de Educación de Michigan le confirmará que ha recibido su solicitud en un lapso de cinco (5) días tras la recepción.
- El Departamento de Educación de Michigan nombrará a un oficial de audiencias por cuenta del Departamento.
- Se realizará una audiencia de debido proceso imparcial en un lapso no mayor de treinta (30) días calendario.

- Se le enviará a usted y a *Early On* por correo la decisión escrita del oficial de audiencias. [PSS 340.1942]

Una audiencia de debido proceso le otorga los siguientes derechos:

- Ser informado de servicios legales gratuitos o de bajo costo.
- Recibir asesoría de un abogado u otra persona capacitada.
- Presentar evidencias y enfrentar, interrogar y exigir la presencia de testigos.
- Recibir las evidencias por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la audiencia.
- Recibir transcripciones escritas y relatos de hechos probados y decisiones. [PSS 340.1942]

## ¿Qué ocurre si no estamos de acuerdo con los resultados de la audiencia de debido proceso?

Si usted no está de acuerdo con los resultados de la audiencia, tiene derecho a presentar una demanda civil. Ésta se debe presentar ante un tribunal estatal o federal. Un abogado puede indicarle cómo realizar este procedimiento. [PSS 340.1946]

15

## ¿Qué ocurre si pensamos que nuestros derechos han sido violados?

Si usted considera que se ha violado alguno de sus derechos descritos en este guía, tanto usted como una organización pueden presentar una queja ante el Departamento de Educación de Michigan o ante cualquier organismo público que entregue servicios Early On. Un organismo público es aquél que provee servicios públicos a través de *Early On* (p. ej.: Family Independence Agency [FIA]; Department of Community Health [DCH], Public and Mental). Una queja es una afirmación de que *Early On* no ha cumplido las normas estatales o federales que rigen a *Early On*. [34 CFR 303.511]

Si usted decide presentar una queja, ésta debe:

- Hacerse por escrito y estar fechada y firmada por usted.
- Incluir una declaración que indique que *Early On* ha violado una ley o norma estatal o federal que rija a *Early On*.
- Incluir los hechos que originaron la queja.
- La supuesta violación debe haber ocurrido hace un (1) año o menos de la fecha estipulada en la queja, a menos que haya una razón para haber esperado un lapso mayor al estipulado para presentarla. [34 CRF 303.511(b)]

## ¿Cómo se investiga una queja?

Una vez que se ha presentado una queja:

- La queja es investigada, generalmente por el organismo afectado. Las quejas contra *Early On* se investigan a nivel estatal, pero las quejas que se presentan contra otros organismos públicos que proveen servicios generalmente se investigan localmente. Si usted decidiera presentar una queja, deberá hacerlo por escrito y enviarla por correo al Departamento de Educación de Michigan.
- Se emitirá una decisión escrita en un lapso de sesenta (60) días calendario después de recibirse la queja.
- Durante la investigación, su hijo(a) seguirá recibiendo los servicios descritos en su IFSP más reciente, que no formen sección de la queja. [34 CRF 303.512]

Si usted no está de acuerdo con los resultados de la investigación, podrá apelar la decisión ante el Departamento de Educación de Michigan. Una apelación consiste en pedir que su queja y la decisión local sean investigadas a más alto nivel. La decisión final sería tomada a dicho nivel. [34 CRF 303.510(a)(1)]



Si usted no estuviera de acuerdo con los resultados de la apelación presentada ante el Departamento de Educación de Michigan, tiene derecho a solicitar una revisión de la decisión final del Departamento de Educación de Michigan ante el Secretario del Departamento de Educación de los Estados Unidos. [34 CFR 303.512(d)]

Si usted no está de acuerdo con los resultados de la apelación, tiene derecho a presentar una demanda civil ante un tribunal estatal o federal. Un abogado puede indicarle cómo realizar este procedimiento. [PSS 340.1946]




## ¿Cuál es la diferencia entre un desacuerdo y una queja?

Un desacuerdo consiste en no estar de acuerdo con una decisión tomada por el equipo *Early On*. A pesar de que dicha decisión sería legal, si usted tiene alguna razón para oponerse a ella o tiene una opinión diferente de lo que debe ocurrirle a usted o a su hijo(a). Por ejemplo, usted podría estar en desacuerdo con lo siguiente:

- Una decisión sobre calificación.
- Los tipos de apoyo y servicios.
- La localidad o la frecuencia del apoyo y servicios.
- Los métodos utilizados para brindar apoyo o servicios.
- Otros aspectos relacionados con el apoyo y servicios.

Una queja es un reclamo escrito en el que se estipula que se ha violado una ley o un conjunto de normas. Las quejas y los desacuerdos se resuelven a través de los diferentes procesos descritos anteriormente.



## ¿Dónde podemos mandar nuestra solicitud de audiencia de debido proceso o quejas?

Las solicitudes escritas de audiencias de debido proceso y las quejas se envían por correo al Departamento de Educación de Michigan a la siguiente dirección:

Oficina de Servicios de Educación Temprana y Familiares  
(Office of Early Childhood Education and Family Services)  
Michigan Department of Education  
608 W. Allegan  
P.O. Box 30008  
Lansing, MI 48909



## ¿Qué ocurre si deseo obtener información adicional sobre nuestros derechos?

18

Si desea leer el documento Procedural Safeguard Standards o la ley Individuals with Disabilities Education Act a fin de conocer toda la información legal sobre sus derechos, su Coordinador de Servicios le entregará una copia.

También puede llamar al teléfono 1-800-EARLY ON (1-800-327-5966) para obtener información adicional o recibir ayuda sobre sus derechos.

**Asegúrese de leer las otras partes de la guía para obtener más información sobre su permanencia en *Early On*.**

- **Sección 1: Bienvenido a *Early On***
- **Sección 2: Nuestro Plan de Servicio Familiar Individualizado: Formulación de Nuestro Plan de Acción**
- **Sección 4: Derechos Familiares de *Early On***

**34 CFR 303.000(x):** Es una referencia a la sección de una ley federal, la Ley de Educación para Peronosas Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act - IDEA*) que rige a *Early On*. “34 CFR” se refiere a la misma ley, mientras que “303” se refiere a la sección que rige a *Early On* (es decir, la sección C de la ley), y el resto de los números y letras le ayudan a hallar secciones específicas de la ley.

**Apelación:** Es una solicitud para investigar una situación o decisión a un nivel más elevado. Una decisión final se toma a ese nivel más elevado.

**Apoyo:** Ayudas, recursos o información.

**Audiencia de debido proceso (*Due Process Hearing*):** Es un proceso formal que se utiliza para tratar de resolver desacuerdos. La audiencia es dirigida por una persona neutral, denominado Oficial de Audiencias, quien escucha la evidencia y los argumentos de los padres y los organismos y decide quién tiene razón y el procedimiento que deben seguir las partes.

**Avalúo familiar:** Es un proceso cuya finalidad es permitir que las familias discutan sus inquietudes, recursos y prioridades para contribuir a ayudar mejor a sus hijos a crecer y aprender.

**Consentimiento:** Consiste en obtener el permiso escrito (p.ej. la firma) de uno de los padres antes de que *Early On* comience o detenga cualquier actividad que afecte a un menor o a su familia, o antes de que *Early On* divulgue información sobre una familia o un menor.

**Coordinador de *Early On*:** La persona que está a cargo de *Early On* en un condado o condados locales.

**Coordinador de servicios:** Es el contacto principal de la familia en *Early On*. Esta persona apoya y asiste a la familia durante su participación en *Early On*, y conoce y ha trabajado con menores con retardos en el desarrollo.

**Demanda civil:** Es una demanda legal que se presenta ante un tribunal estatal o federal.

**Derechos:** Son los equilibrios y resguardos que se incorporan en el sistema *Early On* para asegurar que el proceso *Early On* ayuda a los menores y sus familias en la forma estipulada. Los derechos son resguardos legales que poseen las familias.

**Departamento de Educación de Michigan (Michigan Department of Education):** Es el organismo que supervisa a *Early On* en todos los distritos escolares intermedios y locales de Michigan. Los fondos para *Early On* provienen del Departamento de Educación de Michigan.

**Destrucción:** Eliminación permanente de toda la información de identificación personal de documentos o archivos.

**Distrito Escolar Intermedio (Intermediate School District, ISD):**

Es un organismo educativo que ayuda a supervisar a *Early On* y la educación especial en áreas locales. Los ISD a veces reciben el nombre de RESD o RESA.

**Equipo *Early On*:** Es un equipo integrado por los padres y el coordinador de servicios. También incluye a las personas que proveen servicios. Todos trabajarán juntos para apoyar el crecimiento y aprendizaje de cada menor.

**Evaluación:** Es un proceso que se utiliza para determinar el crecimiento y desarrollo de un menor. También se utiliza para determinar si el menor puede para participar en *Early On*.

**Expediente de *Early On*:** Todos los papeles y planes que se recopilan durante su participación en *Early On*. También es la información que proporcionan tanto usted como terceras personas.

**Idioma propio:** Es el idioma o modo de comunicación típico que utiliza su familia.

**Información de identificación personal:** Es información que incluye, entre otros, datos como: el nombre del menor, el nombre de los padres u otro miembro familiar, la dirección del menor o de su familia, un identificador personal como el número de seguro social de uno de los padres o del menor mismo, una lista de características personales u otra información que permita identificar razonablemente al menor o su familia.

**Ley de Confidencialidad y Derechos Educativos de la Familia (Family Education Rights and Privacy Act, FERPA):** Es una ley federal que protege información de identificación personal que se mantiene en el expediente educacional de un menor.

**Ley de Educación Para Personas discapacidades—Parte C (Individuals with Disabilities Education Act—Part C, IDEA):** Es la ley federal que rige la educación de los menores con discapacidades. La sección C de la ley IDEA indica cómo cada estado necesita planificar y proveer su sistema de intervención temprana. También explica los derechos que tienen las familias.

**Mediación:** Es un proceso informal que se realiza con una persona neutral, denominado mediador, que se reúne con los padres y los organismos para que traten de llegar a un acuerdo y resolver los desacuerdos.

**Mediador:** Es una persona capacitada e imparcial que ayuda a resolver desacuerdos.

**Notificación previa por escrito:** Es la información escrita que se entrega a los padres para informarles previamente sobre una medida o cambio que se proponga.

**Oficial de Audiencias:** Es una persona capacitada e imparcial que ayuda a resolver desacuerdos.

**Organismo público que provee servicios:** Es un organismo público que entrega los servicios de *Early On*.

**Padre sustituto:** Un padre sustituto es una persona que ha sido designada para representar los derechos de un menor calificado para participar en *Early On* cuando no se puede hallar a sus padres naturales o cuando los derechos de éstos han sido revocados.

**Plan de Servicio Familiar Individualizado (Individualized Family Service Plan, IFSP):** Es un plan de acción escrito que sirve de guía para informar sobre qué es lo que le ocurrirá a un menor y a su familia mientras participan en *Early On*. Indica las actividades, los apoyos y los servicios requeridos por el niño y la familia.

21

**PSS 340.0000(x):** Es una referencia a otro documento: *Early On* Procedural Safeguard Standards (Normas de Resguardos Procesales de *Early On*). Dicho folleto contiene la descripción legal de los derechos de las familias que participan en *Early On* "PSS" se refiere al mismo documento y "340" se refiere a los derechos en *Early On*, mientras que el resto de los números y letras le ayudan a hallar secciones específicas de las normas.

**Queja:** Es un reclamo en el que se estipula que se ha violado una ley o un conjunto de normas. La queja estipularía que *Early On* ha incumplido las normas estatales o federales que rigen a *Early On*.

**Remisión:** Es una recomendación de evaluación de su hijo(a) por *Early On*. La remisión inicia el proceso *Early On*. Ocurre cuando hay una preocupación sobre un problema de desarrollo o de salud de un menor.

**Resguardos procesales:** Acciones o pautas que se implementan para proteger sus derechos.

**Servicios:** Cuando un profesional capacitado trabaja directamente con un menor o ayuda a una familia a aprender cómo apoyar a su hijo(a).

**Totalmente informado:** Es poseer toda la información necesaria para que todos los beneficios, responsabilidades y consecuencias sean considerados antes de tomar una decisión.

**“Como gobernadora lucharé por lograr  
que cada menor de nuestro  
estado tenga un Gran Comienzo.”**

*Gobernadora*  
Jennifer M. Granholm

**Miembros de la Junta Educativa del Estado**

Kathleen N. Straus, *Presidenta*  
John C. Austin, *Vice Presidente*  
Carolyn L. Curtin, *Secretaria*  
Marianne Yared McGuire, *Tesorera*  
Nancy Danhof, *NASBE Delegada*  
Elizabeth W. Bauer, *Miembro de la Junta*  
Reginald M. Turner, *Miembro de la Junta*  
Eileen Lappin Weiser, *Miembro de la Junta*

**Miembros Ex Oficio**

Jennifer M. Granholm, *Gobernadora*  
Michael P. Flanagan  
*Superintendente de Instrucción Pública de Michigan*

**Lectura y comprensión de esta guía**

Si necesita ayuda para leer o comprender el contenido de esta guía,  
llame al teléfono 1-800-EARLY ON (1-800-327-5966).

Este documento ha sido producido y distribuido a través de un proyecto de actividades exigido por IDEA para una subvención destinada a proveer conocimientos sobre información y referencias. Las opiniones que se expresan en el presente documento no reflejan necesariamente la posición o las políticas del Departamento de Educación de Michigan, la Junta Educativa del Estado de Michigan o el Departamento de Educación de los Estados Unidos, y no tiene la finalidad de implicar patrocinio alguno. Este documento es de dominio público y se autoriza su copiado para fines de distribución adicional mientras se declaren los créditos correspondientes. Si desea obtener información adicional o hacer preguntas sobre este proyecto, comuníquese con el Departamento de Educación de Michigan a la siguiente dirección: Michigan Department of Education, Office of Early Childhood Education and Family Services, P.O. Box 30008, Lansing, MI 48909, (517) 373-0923, [www.michigan.gov/mde](http://www.michigan.gov/mde).

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE  
LA LEGISLACIÓN FEDERAL**

El Departamento de Educación de Michigan cumple con todas las leyes  
y reglamentos federales que prohíben la discriminación, y con todos  
los requisitos del Departamento de Educación de Estados Unidos.

